



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
UNIDAD DE BENEFICIOS PREVISIONALES

AFB

**CURSA CON ALCANCE DECRETO
N° 701 DE 2016, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA.**

SANTIAGO, 28.SET.2016.070683

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto del rubro, que concede pensión de gracia a las personas que indica, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos administrativos como el de la especie, contenidos en los documentos que se adjuntan, deberán incluirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6° de la ley N° 18.056, aplicable en la especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

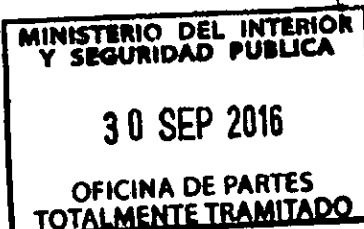
Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE ERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

30 SEP 2016

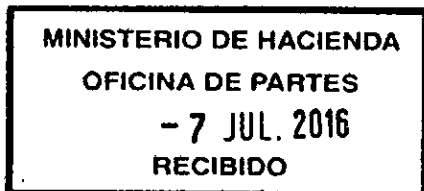
**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**



CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N°701

SANTIAGO, 31 DE MAYO DE 2016.



VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N°20.882, del presupuesto para el sector público año 2016.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo son Ex Dirigentes de la Central Única de Trabajadores CUT y se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

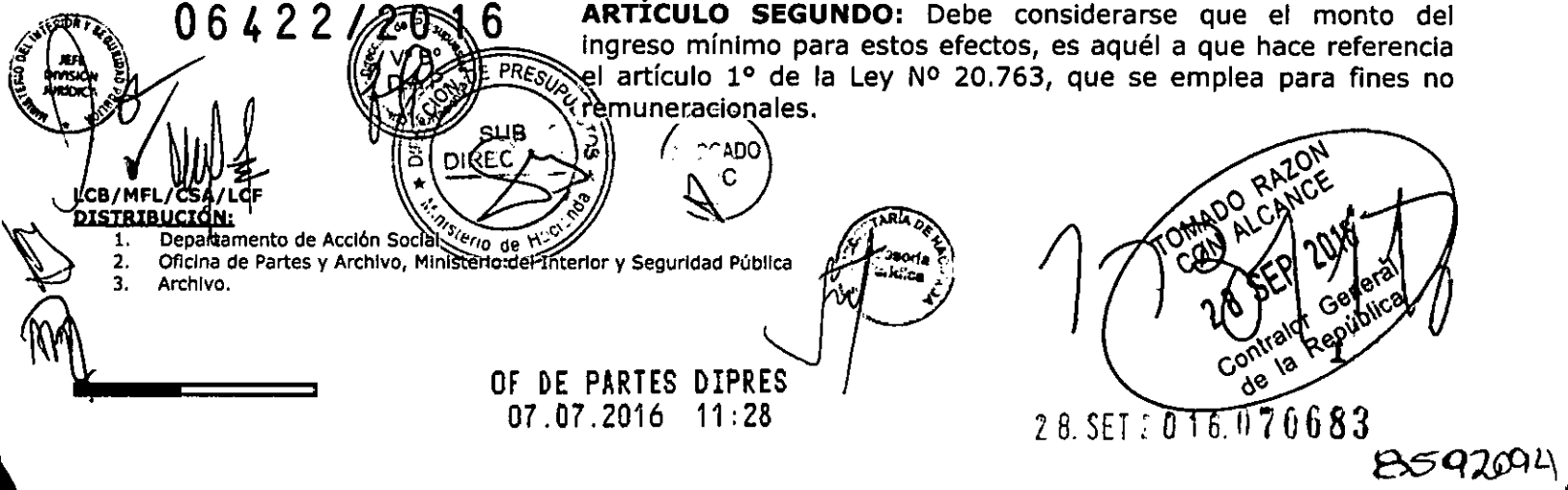
ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 1.50 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

1. Santiago Eduardo Chavarría Fuentealba, Rut. 3.137.086-8;
2. Pedro Delgado, Rut. 3.700.117-1;
3. Hernán Arturo Díaz Jiménez, Rut. 3.806.474-6;
4. Justo Reinaldo Gallardo Huerta, Rut. 4.520.385-9;
5. Luis Huerta Huerta, Rut. 4.637.879-2;
6. Arturo Moreno Campos, Rut. 3.369.522-5;
7. Ramón Hernán Núñez Araya, Rut.4.921.173-2;
8. Pedro Hugo Moya Cabrera, Rut. 5.423.047-8;
9. Orlando Cipriano Sánchez Berríos, Rut. 1.881.644-k;
10. Luis Humberto Valenzuela Flores, Rut. 5.403.721-k;
11. Rolando Fidel Vásquez Torres, Rut. 4.785.602-7;
12. Nolberto Francisco Villalón Navarro, Rut.4.756.855-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
17 AGO 2016	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB DEPT. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF POR	\$
IMPUTAC	
ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	

06422/2016



El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



ALEJANDRO MICCO AGUAYO
MINISTRO DE HACIENDA(S)

